

Innovamos para mejorar

RESOLUCIÓN No 032 de 2020

(10 de Febrero)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral y de atención al público por la celebración de Semana Santa 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es potestad del nominador modificar la jornada laboral para cumplir cabalmente con las funciones legales asignadas a la entidad;
- b) Que, el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- c) Que, mediante Resolución No. 057 del 1 de marzo de 2018 se estableció el horario laboral de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, quedando de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- d) Que, dentro del año calendario 2020, la semana santa en Colombia se encuentra prevista para los días 6 al 10 de Abril de 2020.
- e) Que, el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: *"Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".*
- f) Que, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, la Caja de Previsión Social Municipal, otorgará la jornada semestral para todos sus servidores públicos que corresponde al Primer Semestre de 2020, para el día Miércoles 8 de Abril de 2020.
- g) Que, el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece *"Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*



Innovamos para mejorar

- h) Que, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga ha dispuesto otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la celebración de la Semana Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado a los servidores públicos por los días 6 y 7 de Abril, a fin de puedan participar en familia de las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso.
- i) Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará, es decir, los días 6 y 7 de Abril de 2020, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- j) Que, de conformidad a lo expuesto, es necesario, modificar la jornada de atención al público durante la semana del 6 al 10 de Abril de 2020.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar descanso compensado para los servidores públicos de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, durante los días 6 y 7 de Abril de 2020 con motivo de la celebración de la Semana Santa del año 2020.

ARTICULO 2º. Modificar temporalmente la jornada laboral para los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga a partir del 11 de Febrero y hasta el 4 de Marzo de 2020, el cual quedará así:

Lunes a Viernes: Se atenderá en jornada laboral continua de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

ARTICULO 2º. Otorgar como día de descanso por la jornada semestral de que trata de Ley 1857 de 2017, correspondiente al primer semestre de 2020, el día 8 de Abril de 2020.

ARTICULO 3º. Suspender temporalmente la jornada de atención al Público en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, durante los días 6, 7 y 8 de Abril de 2020.

ARTICULO 4º. Publicación para efectos de publicidad ordénese por la Dirección General de la entidad, fijar aviso informativo que comunique el contenido de la presente resolución, en lugar visible y cartelera de la entidad, así como en la página web de la entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los once (11) día del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

El Director General,


JORGE ISAAC ROMERO JAIMES

PROYECTO: MARÍA DE LOS ÁNGELES ALQUICHIRE FUENTES / SUBDIRECTORA JURÍDICA